

20

PAGARÉ

Nº 436

LUGAR Y FECHA: BOGOTÁ D.C. MARZO 1 2006

PAGARÉ NÚMERO: 4360

VALOR: 2.936.000

INTERESES DURANTE EL PLAZO:

INTERESES DE MORA:

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: HENRY BERNAL NIETO

LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: CALLE 54 SUR No 80 19 int 102 CASABLANCA

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN: Febrero 3 de 2008

DEUDORES:

Nombre: OMAIRA YAGUARA

Identificación: CC. 52.281.905

Nombre: IMELDA YAGUARA CASTRO

Identificación: CC. 41.707.961

Declaramos: PRIMERA.-OBJETO: Que por virtud del presente Título valor pagaré(mos) incondicionalmente, a la orden de Henry Bernal o a quien represente sus derecho, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré suma de dos millones novecientos sesenta y seis mil pesos, más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. SEGUNDA. - INTERESES. Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada. TERCERA.-PLAZO: Que pagare (mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes a una a la cantidad de una cuota inicial de \$ 124.000 en marzo 2006 y 23 cuotas mensuales de CIENTO VEINTY CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 124.000,00) El primer pago lo efectuaré (mos) el día (5), Del mes de ABRIL de 2006 DOS MIL SETS (2006) y así sucesivamente en ese mismo día de cada mes. CUARTA.- CLAUSULA ACELERATORIA: El tenedor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exigir su pago inmediato judicialmente, en los siguientes casos: a) cuando el (los) deudor (es) incumplan una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento; b) cuando el (los) deudor (es) se declaren en estado de quiebra, se sometan a proceso concordatorio o convoquen a concurso de acreedores. QUINTA.-IMPUESTO DE TIMBRE: El impuesto de timbre de este documento correrá a cargo de el(los) deudor(es). En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día PRIMERO (1), del mes de MARZO de 2006.

OTORGANTES

DEUDOR

HUELLA

DEUDOR

HUELLA

Rubela O. Yaguara
C.C. o NIT. No. 52 281 905 Bta.

C.C. o NIT. No.

CODEUDOR

HUELLA

DEUDOR

HUELLA

Imelda Yaguara
C.C. o NIT. No. 41 707 961 Bta.

C.C. o NIT. No.

ENBOSQUE EN PROPIEDAD
A GILBERTO GOMEZ SIERRA

ENDOSO 71280410

C.C. o NIT. No.

CARTA DE AUTORIZACION

Señores:

Ciudad:

Apreciados señores

Yo(nosotros) OMAIRA YAGUARA Y IMELDA YAGUARA CASTRO

Identificado(s) como aparece(n) al pie de mi (nuestra) firma(s) obrando en _____ en la fecha he(mos) suscrito a favor de ustedes el pagaré a las orden No. 4360 Con espacios en blanco que acompaño (amos) a la present de instrucciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622 del Código de Comercio.

Los autorizo (amos) expresa e irrevocablemente, para llenar sin previo aviso los espacios que se han dejado en blanco en el referido título valor, tales como de vencimiento, cuantía, intereses remuneratorios durante el plazo, y moratorios de conformidad con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía será igual a la suma total que le(s) este(mos) adeudando por concepto del monto total pendiente de pago.
2. La fecha de vencimiento del pagaré será la del día en que se llenen los espacios dejados en blanco.
3. Los intereses corrientes y moratorios serán los que estén rigiendo al momento del diligenciamiento del pagaré, conforme las tasas máximas de certificadas por la Superintendencia de Industria y Comercio.
4. El pagaré llenado conforme a las anteriores instrucciones, prestará mérito ejecutivo sin más requisiciones ni requerimientos.
5. Manifiesto (amos) que he (mos) conservado copia de estas instrucciones.

Firmado en la ciudad de BOGOTÁ D.C. a los PRIMERO (01) días del mes de MARZO de 2006 DOS MIL SETS (2006)

Atentamente,

Rubela O. Yaguara
C.C. No. 52 281 905 Bta.
Nombre Rubela O. Yaguara
Dirección _____
Teléfono _____

Imelda Yaguara
C.C. No. 41 707 961 Bta.
Nombre Imelda Yaguara
Dirección _____
Teléfono _____

C.C. No. _____
Nombre _____
Dirección _____
Teléfono _____

GILBERTO GOMEZ SIERRA

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

Exp. 41460

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. – (REPARTO)

E.

S.

D.

GILBERTO GOMEZ SIERRA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C.C. No. 19.363.654 de Bogotá, actuando en nombre propio, comedidamente solicito al señor Juez, que por los trámites del PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, se libre mandamiento de pago a mi favor y en contra de RUBIELA OMAIRA YAGUARA e IMELDA YAGUARA CASTRO, mayores de edad, identificadas con cedula de ciudadanía Nos.52.281.905 y 41.707.961, con domicilio en esta ciudad.

HECHOS

1. Las demandadas otorgaron el pagare No.4360, a favor de HENRY BERNAL NIETO, por valor de \$2.976.000.00, con carta de instrucciones para llenar los espacios en blanco, los cuales debían llenarse de la siguiente manera:

Una cuota inicial de \$124.000.00, pagadera el 02 de marzo de 2006 y veintitrés (23) cuotas por valor de \$124.000.00., cada una pagaderas mensualmente los días 05 a partir de abril de 2006.

2. Las demandadas, cancelaron la cuota inicial y abono la suma de \$372.000.00, correspondiente a las cuotas de abril, mayo, junio de 2006 y a la cuota de julio de 2006, abono la suma de \$59.819.00.
3. Las demandadas han prometido en diferentes oportunidades el pago de la obligación, sin embargo, hasta la fecha ha incumplido no obstante, a los innumerables requerimientos que se le han hecho con ese fin.
4. El señor HENRY BERNAL NIETO, me endoso en propiedad el título valor.
5. Soy tenedor de unas obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las demandadas.

PRETENSIONES

1. Por la suma de \$64.181.00, correspondiente al saldo de la cuota de julio de 2006.
2. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111,

GILBERTO GOMEZ SIERRA

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

desde el 06 de julio de 2006, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

3. Por la suma de \$124.000.00, correspondiente a la cuota de agosto de 2006.
4. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de agosto de 2006, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.
5. Por la suma de \$124.000.00, correspondiente a la cuota de septiembre de 2006.
6. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de septiembre de 2006, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.
7. Por la suma de \$124.000.00, correspondiente a la cuota de octubre de 2006.
8. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de octubre de 2006, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.
9. Por la suma de \$124.000.00, correspondiente a la cuota de noviembre de 2006.
10. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de noviembre de 2006, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.
11. Por la suma de \$124.000.00, correspondiente a la cuota de diciembre de 2006.
12. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de diciembre de 2006, hasta cuando se verifique su

GILBERTO GOMEZ SIERRA

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

13. Por la suma de \$124.000.00, correspondiente a la cuota de enero de 2007.
14. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de enero de 2007, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.
15. Por la suma de \$124.000.00, correspondiente a la cuota de febrero de 2007.
16. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de febrero de 2007, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.
17. Por la suma de \$124.000.00, correspondiente a la cuota de marzo de 2007.
18. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de marzo de 2007, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.
19. Por la suma de \$124.000.00, correspondiente a la cuota de abril de 2007.
20. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de abril de 2007, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.
21. Por la suma de \$124.000.00, correspondiente a la cuota de mayo de 2007.
22. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de mayo de 2007, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

GILBERTO GOMEZ SIERRA

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

23. Por la suma de \$124.000.00, correspondiente a la cuota de junio de 2007.
24. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de junio de 2007, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.
25. Por la suma de \$124.000.00, correspondiente a la cuota de julio de 2007.
26. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de julio de 2007, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.
27. Por la suma de \$124.000.00, correspondiente a la cuota de agosto de 2007.
28. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de agosto de 2007, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.
29. Por la suma de \$124.000.00, correspondiente a la cuota de septiembre de 2007.
30. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de septiembre de 2007, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.
31. Por la suma de \$124.000.00, correspondiente a la cuota de octubre de 2007.
32. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de octubre de 2007, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.
33. Por la suma de \$124.000.00, correspondiente a la cuota de noviembre de 2007.

GILBERTO GOMEZ SIERRA

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

34. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de noviembre de 2007, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.
35. Por la suma de \$124.000.00, correspondiente a la cuota de diciembre de 2007.
36. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de diciembre de 2007, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.
37. Por la suma de \$124.000.00, correspondiente a la cuota de enero de 2008.
38. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de enero de 2008, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.
39. Por la suma de \$124.000.00, correspondiente a la cuota de febrero de 2008.
40. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de febrero de 2008, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

PRUEBAS

Anexo a su despacho pagaré No.4360, enunciado en el acápite de los hechos.

CUANTIA Y COMPETENCIA

MINIMA, por tratarse de una suma inferior a \$6.922.560,00, por la naturaleza del asunto y por el domicilio de las partes, es usted competente.

FUNDAMENTOS EN DERECHO

Invoco los artículos 75, 76, 488, 508, 513 subsiguientes y concordantes del C. de P.C., artículos 884 del C. del Co. , Y demás normas concordantes del C. de Co.

ANEXOS

GILBERTO GOMEZ SIERRA

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

x

7

Acompaño esta demanda de los documentos enunciados en el acápite de las pruebas lo mismo que en el de las pretensiones, copia de la demanda y sus anexos para el Juzgado, copia para los traslados de ley y escrito en el que impetro las medidas ejecutivas previas.

NOTIFICACIONES

1. Al demandado RUBIELA OMAIRA YAGUARA e IMELDA YAGUARA CASTRO, en la Carrera 11 Bis A Este No.46 – 62 Sur, en Bogota D.C.
2. Suscrito en la Carrera 23 No. 50-35 de Bogotá D.C.

AUTORIZACION

Autorizo expresamente a YEISON PULIDO, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.012.328.537 de Bogotá, JOSE RICARDO SANCHEZ RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.015.392.818 de Bogotá, JOHN AGEL SANGUINETY ZAMUDIO, identificado con la cedula de ciudadanía número 80.825.222 de Bogotá y CARLOS ARTURO CASTAÑEDA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.875.870 de Bogotá, para que en mi nombre y representación, revisen el proceso, retiren los despachos comisorios, oficios, títulos de deposito judicial a favor del demandante y llegado el caso retire la demanda cuando haya sido rechazada. En general realice las gestiones tendientes a la celeridad e impulso del proceso.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá.
T.P. 75.626 del C.S.J.
IMP.18Abr.08 MP

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

- 8 ABR 2008

Boletín: B.E.:

En la Secretaría del Juzgado 40 Civil Municipal

se le ha comparecido Gilberto Gomez Sierra

identificado con la C. E. No. 19363 674

Bogotá y I. P. 75626 CSJ

en la fecha y manifiesto que la firma que aparece en el presente documento es suya y es la que otorgan todos sus actos públicos y privados,

COMPARECIENTES,

LA SECRETARÍA



6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 25/01/2008

Página: 1

Código: GRUPO: Ejec: EJECUTIVO

SECUENCIA: 430250

FECHA DE REPARTO: 23/04/2008 09:33:15AM

REPARTO AL DESPACHO

CD. DESP. JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL

044

GENÉRICA: NOMBRE: GILBERTO

APELLIDO: GOMEZ SIERRA

OTRO: NO TIENE

RESERVACIONES: PAGARE

Funcionario de reparto

[Handwritten signature]

01 0-0
02 0-0
DEPARTAMENTO
VENTANILLA 006
07-00000000

044-2008-00620-00- J. 16 C.M.E.S.

11001400304420080062008

Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Publico
Juzgado 44 Civil Municipal
Cra 7 No. 14-07, Piso 15, Edificio Nemqueteba

INFORME DE RADICACION

25 ABR. 2008 Recibido en la
fecha y al despacho del señor Juez informando que:

Titulo base de acción PAGARE

Número _____

MEDIDAS CAUTELARES SI NO _____
COPIA ARCHIVO SI NO _____
COPIA TRASLADOS SI NO _____
ANEXOS COMPLETOS SI NO _____

OBSERVACIONES _____

EL SECRETARIA *Maria Consuelo Sosa Cortes*
MARIA CONSUELO SOSA CORTES

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil ocho (2008)

Proceso No-08-620

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 75 y 488 del C. de P.C., el juzgado LIBRA ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva singular de MINIMA cuantía en contra de RUBIELA OMAIRA YAGUARA y EMELDA YAGUARA CASTRO, y a favor de GILBERTO GOMEZ SIERRA, por las siguientes sumas de dinero:

1°. \$64.181.00 M/cte., por concepto de capital (cuota vencida) contenido en el pagaré base de la ejecución, junto con los intereses moratorios a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la superintendencia financiera liquidados desde el 6 de julio de 2006 hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.

2°. \$124.000.00 M/cte., por concepto de capital (cuota vencida) contenido en el pagaré base de la ejecución, junto con los intereses moratorios a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la superintendencia financiera liquidados desde el 6 de julio de 2006 hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.

3°. \$124.000.00 M/cte., por concepto de capital (cuota vencida) contenido en el pagaré base de la ejecución, junto con los intereses moratorios a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la superintendencia financiera liquidados desde el 6 de agosto de 2006 hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.

4°. \$124.000.00 M/cte., por concepto de capital (cuota vencida) contenido en el pagaré base de la ejecución, junto con los intereses moratorios a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la superintendencia financiera liquidados desde el 6 de septiembre de 2006 hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.

5°. \$124.000.00 M/cte., por concepto de capital (cuota vencida) contenido en el pagaré base de la ejecución, junto con los intereses moratorios a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la superintendencia financiera liquidados

desde el 6 de octubre de 2006 hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.

6°. \$124.000.00 M/cte., por concepto de capital (cuota vencida) contenido en el pagaré base de la ejecución, junto con los intereses moratorios a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la superintendencia financiera liquidados desde el 6 de diciembre de 2006 hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.

7°. \$124.000.00 M/cte., por concepto de capital (cuota vencida) contenido en el pagaré base de la ejecución, junto con los intereses moratorios a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la superintendencia financiera liquidados desde el 6 de enero de 2007 hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.

8°. \$124.000.00 M/cte., por concepto de capital (cuota vencida) contenido en el pagaré base de la ejecución, junto con los intereses moratorios a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la superintendencia financiera liquidados desde el 6 de febrero de 2007 hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.

9°. \$124.000.00 M/cte., por concepto de capital (cuota vencida) contenido en el pagaré base de la ejecución, junto con los intereses moratorios a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la superintendencia financiera liquidados desde el 6 de marzo de 2007 hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.

10°. \$124.000.00 M/cte., por concepto de capital (cuota vencida) contenido en el pagaré base de la ejecución, junto con los intereses moratorios a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la superintendencia financiera liquidados desde el 6 de abril de 2007 hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.

11°. \$124.000.00 M/cte., por concepto de capital (cuota vencida) contenido en el pagaré base de la ejecución, junto con los intereses moratorios a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la superintendencia financiera liquidados desde el 6 de mayo de 2007 hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.

12°. \$124.000.00 M/cte., por concepto de capital (cuota vencida) contenido en el pagaré base de la ejecución, junto con los intereses moratorios a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la superintendencia financiera liquidados desde el 6 de junio de 2007 hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.

13°. \$124.000.00 M/cte., por concepto de capital (cuota vencida) contenido en el pagaré base de la ejecución, junto con los intereses moratorios a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la superintendencia financiera liquidados desde el 6 de julio de 2007 hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.

14°. \$124.000.00 M/cte., por concepto de capital (cuota vencida) contenido en el pagaré base de la ejecución, junto con los intereses moratorios a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la superintendencia financiera liquidados desde el 6 de agosto de 2007 hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.

15°. \$124.000.00 M/cte., por concepto de capital (cuota vencida) contenido en el pagaré base de la ejecución, junto con los intereses moratorios a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la superintendencia financiera liquidados desde el 6 de septiembre de 2007 hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.

16°. \$124.000.00 M/cte., por concepto de capital (cuota vencida) contenido en el pagaré base de la ejecución, junto con los intereses moratorios a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la superintendencia financiera liquidados desde el 6 de octubre de 2007 hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.

17°. \$124.000.00 M/cte., por concepto de capital (cuota vencida) contenido en el pagaré base de la ejecución, junto con los intereses moratorios a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la superintendencia financiera liquidados desde el 6 de noviembre de 2007 hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.

18°. \$124.000.00 M/cte., por concepto de capital (cuota vencida) contenido en el pagaré base de la ejecución, junto con los intereses moratorios a la tasa fluctuante que para cada

periodo certifique la superintendencia financiera liquidados desde el 6 de diciembre de 2007 hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.

19°. \$124.000.00 M/cte., por concepto de capital (cuota vencida) contenido en el pagaré base de la ejecución, junto con los intereses moratorios a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la superintendencia financiera liquidados desde el 6 de enero de 2008 hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.

20°. \$124.000.00 M/cte., por concepto de capital (cuota vencida) contenido en el pagaré base de la ejecución, junto con los intereses moratorios a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la superintendencia financiera liquidados desde el 6 de febrero de 2008 hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 314 a 320 del C. de P.C., haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estiman. (art. 509 *ibidem*).

Reconócese a la Abog., GILBERTO GOMEZ SIERRA, como apoderado de la parte actora en los términos del endoso conferido

NOTIFÍQUESE. (2)

La Juez,

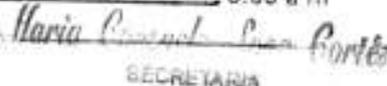

MARTHA YANETH VERA GARAVITO.

Ac

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

El Auto anterior se notificó
por anotación en Estado No 016

Hoy, 02 MAYO 2008, a las 8:00 a.m.

Secretaria 
SECRETARIA

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO

14

Asuntos civiles, comerciales y de familia

CALLE 27 No. 51 - IT Galerías Bogotá, D.C. - FAX 3100602-
3100603 - 3100604 - 3100605 - 3100606 - 3100607 - 3100608 - 3100609 - 3100610 - 3100611 - 3100612 - 3100613 - 3100614 - 3100615 - 3100616 - 3100617 - 3100618 - 3100619 - 3100620



Señor

JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S.

REF EJECUTIVO No. 2008-620

DE GILBERTO GOMEZ SIERRA

VRS RUBIELA OMAIRA YAGUARA Y
IMELDA YAGUARA CASTRO

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Secretario, con el acostumbrado respeto, se practique la notificación al (los) demandado(s) en la dirección aportada en el libelo de la demanda.

Del Señor Juez, Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA

C. C. No. 19.363.654 de Bogotá

E. P. No. 75.828 del C. S. de la J.

F. OCHO (8) EEXP. 41460

[Empty rectangular box]

05 JUN. 2008

RECIBIDO EN LA DEPENDENCIA DE LA OFICINA DE LOS AUTOS
PARA LOS EFECTOS DE LOS PERITAJES
~~LETRAS~~ COMUNICACIONES ARCHIVO

- Elaborar citatorio -
- proceso mínimo a través
de un
sua.

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
Bilgenero de Notificación Personal

El presente se hace a los 11 JUL. 2008 (11) días del
mes de Julio del dos mil 8 (2008)

del Sr. Jefe de la Oficina por la Secretaría notifica personalmente a

EMELDA YAGUARA CASTRO.
en el domicilio que se indica en el presente de fecha 29 DE ABRIL DE 2008.

En las hipótesis de Ley tiene en existencia Se entrega traslado.

El Notificado Emelda Yaguara Castro
C.C. No. 4770796 en Boopto

El Notificador [Signature]
[Signature]



Carrera 10 No. 15 - 39 - OF. 1109
TEL: 243 3398 - BOGOTÁ, D.C.



Res. Min. Comunicaciones 506 del 28 de Marzo de 2005
MIT. 830.141.319-1

Guía
NJ No 53209

LA MÁS RÁPIDA EN
CORRESPONDENCIA JUDICIAL

FECHA DE RECOLECCIÓN

20 06 2008

DESTINATARIO: Imelda Rubielga Omaira
Yaguara

REMITENTE

Cuz AA Civil M/pal Bogotá

DIRECCIÓN Cra 11 BISA este N. 46-62 Sur
CIUDAD Bogotá

315

320

RAD. #

2008-0620

DICE CONTENER

DEMANDA

AUTO ADMISORIO

MANDAMIENTO DE PAGO

RECIBIDO POR:

CRA 11 BISA ESTE # 46-62 SUR

NATHALIA MILLAN

ENVIADO POR:

VALOR

TEL:

RECOGIDO POR:

Inu A1460

2

C.C.

TEL: 3672331

PLACA

FECHA

14 JUL 2008



Res. Min. Comunicaciones
No. 506 del 28 de Marzo de 2005
NIT. 830.141.319-1

CERTIFICADO No:
NJ 53209

17

CITATORIO

Radicado No. **2008-0620**
EJECUTIVO

CERTIFICAMOS

Que el día **4** de **JULIO** del año **2008** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado **JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Notificado: **IMELDA RUBIELA OMAIRA YAGUARA**

Demandante: **GILBERTO GOMEZ SIERRA**

Demandados: **RUBIELA OMAIRA YAGUARA, IMELDA RUBIELA OMAIRA YAGUARA**

En la siguiente dirección **CRA 11 BIS A ESTE N 46-62 BOGOTA**

La diligencia se pudo realizar

SI

Recibido Por: **NATHALIA MILLAN**

Identificación:

Telefono: **3672331**

Observaciones: **MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION, LA DIRECCION CORRECTA ES CRA 11 BIS A ESTE N 46-62 SUR**

se expide el presente certificado el día **7** de **JULIO** del año **2008** en Bogotá D.C.

Cordialmente
SECURE EXPRESS SERVICE LTDA.
RES. COMUNICACIONES N°. 506

JORGE ARDILA

Firma Autorizada

Bogotá: Cra 10 No. 15-39 of 1109 Tel 243 33 98

Carretera 10 No. 15 - 39 - OF. 1109
TEL: 243 3398 - BOGOTÁ, D.C.



SECURE EXPRESS SERVICE LTDA

Res. Min. Comunicaciones 506 del 26 de Marzo de 2008
NIT. 830.141.319-1

GUÍA

NJ No 53209

LA MÁS RÁPIDA ES
CORRESPONDENCIA JUDICIAL

FECHA DE RECOLECCIÓN

20 06 2008

DESTINATARIO:

Indira Kubicki y Omaira

REMITENTE

Juz AA Civil M/pal

CIUDAD

Bogotá

315

320

RAD. #

2008-0620

DIRECCIÓN:

Cra. 11 Bis A Este N. 46-02

CIUDAD:

Bogotá

RECIBIDO POR:

DICE CONTENER

DEMANDA

AUTO ADMISORIO

MANDAMIENTO DE PAGO

ENVIADO POR:

VALOR

TEL:

RECOGIDO POR

Indu 41460

C.C.

PLACA

TEL:

FECHA

D

M

A

CSJ

No. Consecutivo

11489 JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CALLE 14 No 97 - 26 PISO 13

CITACION PARA OBLIGACION DE NOTIFICACION PERSONAL

Actuación
Nombre: IMELDA RUBI CAÑARAS AGUIRRE
Dirección: CARRETERA DEPARTAMENTAL No 100 y 52
Ciudad: BOGOTÁ (C.D.)

20 JUN 2008

No. De Radicación del proceso: 1008 - 0620
Carácter del proceso: EFECTIVO
Inscripción Procesal: 20 JUN 2008

Demandante: GILBERTO GOMEZ SIERRA
Demandado: IMELDA RUBI CAÑARAS AGUIRRE Y
IMELDA YAGUARA CANTRO

Se cita comparecer a este Juzgado de conocimiento y a dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de esta comparecencia, de forma expresa, con el fin de notificarle su comparecencia a la providencia que se dicte en el presente proceso.

Nombre y Apellido: GILBERTO GOMEZ SIERRA

Suma:

COLEJADO
BOGOTÁ
CITACION PARA OBLIGACION PERSONAL
20 JUN 2008
COMUNICACION DE CITACION
EN COMPLEMENTO DE LA LEY 1712 DE 2014

Nota: En caso de que el interesado tenga las capacidades técnicas de este Juzgado, deberá comparecer personalmente a la audiencia respectiva.

GILBERTO GOMEZ SIERRA

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

CARRERA 23 No. 50 - 35 Galerías Bogotá. D.C. - PBX: 3100602-3100603

3480171 - 3104098 - 2581217 - 3126537

20

Señor

JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

21
4

REF : EJECUTIVO 2008 - 0620

DE : GILBERTO GOMEZ SIERRA

VRS : RUBIELA OMAIRA YAGUARA Y OTRA

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
Fecha: 14 JUL 2008
Hora: 10:15
Resolvidor: [Signature]

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al Señor Juez, que allego la(s) respuesta(s) efectiva(s) de lo(s) citatorios(s), dando así cumplimiento al Art.315 del C.P.C., de los demandado(s).

RUBIELA OMAIRA YAGUARA

De igual forma anexo el (los) aviso(s), para su respectiva revisión y firma a fin de dar cumplimiento al Art. 320 del C.P.C.

Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA

C.C. 19.363.654 Btá

T.P. 75.626 C.S.J.

F-55 EXP.

GILBERTO GOMEZ SIERRA

ABOGADO

CARRERA 23 No. 51 – 17 Galerías Bogotá, D.C. – PBX: 3100602-3100603 3480171 – 3104098 –
2581217 - 3126537

21

Exp:41460

Señor

JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.



REF: EJECUTIVO No 2008-620
DE: GILBERTO GOMEZ SIERRA
VRS: IMELDA YAGURA CASTRO Y RUBIELA OMAIRA
YAGURA

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al Señor Juez, que allego el aviso, para su respectiva revisión y firma a fin de dar cumplimiento al artículo 320 C. P. C.

Del Señor Juez. Atentamente.



GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C No 19.363.654 de Bogotá D.C.
T.P. No 75.626 C. S. de la J.

20 AGO 2000

RECIBIDO EN LA FORMA Y SE AGREGA A LOS AUTOS
PARA LOS EFECTOS LEGALES PERTINENTES
~~OTRAS~~ TERMINOS COMUNICACIONES Y ARCHIVOS
Y OBRAS EN AUTOS.

*Manfred
Zier*

RECIBIDO EN LA FORMA Y SE AGREGA A LOS AUTOS
PARA LOS EFECTOS LEGALES PERTINENTES
OTRAS TERMINOS COMUNICACIONES Y ARCHIVOS
Y OBRAS EN AUTOS.

Manfred
Zier



[Empty box]

No. Consecutivo

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Calle 14 No.07-36 Piso 15

Exp.41460

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a)
RUBIELA OMAIRA YAGUARA
Carrera 11 Bis A Este No.46 - 62 Sur
Bogotá

Fecha:
DD MM AAAA
_ / _ / _

Servicio postal autorizado

No. De Radicación del proceso / Naturaleza del proceso
2008-0620 / EJECUTIVO

Fecha de Providencia
DD MM AAAA
29 / 04 / 2008

Demandante
GILBERTO GOMEZ SIERRA

Demandado
IMELDA YAGUARA CASTRO
RUBIELA OMAIRA YAGUARA

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 29 mes 04 año 2008, donde se admitió la demanda _____, profirió mandamiento de pago X ordeno citarlo _____ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto admisorio _____ Mandamiento de pago X

Empleado Responsable

María Consuelo Sosa Cortes
Nombres y Apellidos

irma [Signature]

[Signature]
María Consuelo Sosa Cortes
C.C. 1032519060
23-03-11

ALLEGAR CITATORIO DE LIBERACION

RECIBIDO POR EL FISCAL Y SE AGREGA A LOS AUTOS
PARA LOS EFECTOS DE LAS SENTENCIAS
LETRAS TENDIENDO COMPROMISO EN ARCHIVO

LIC.

BOGOTAS N° 1674

COLECCION

logística global

CORREOS DE COLOMBIA
Principales Oficinas: TEL: 271 2711 - 33 1984 - 271 2018NIT. 900.890.117-2
CRA. 10 N° 15-36 OF. 1011 TEL.: 294 2519
BOGOTÁ - COLOMBIA

GUIA N° 01300084188

24

REMITENTE		DESTINATARIO	
2011 A		RUBIELA OMAIRA YAGUARA	
JUZ 44 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA		DIRECCION	
<input type="checkbox"/> 315	<input type="checkbox"/> 320	CARRERA 11 BIS A ESTE NO. 4 CIUDAD	
RAO. N°		BOGOTÁ	
DICE CONTENER		RECBIDO POR	
<input checked="" type="checkbox"/> DEMANDA	<input type="checkbox"/> AUTO ADMISORIO	MICHAEL GARCIA	
<input checked="" type="checkbox"/> MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR	PLACA	
ENVIADO POR	INVERCOSTOS	FECHA	
	SO	29 MAR 2011	
RECOGIDO POR	1480	367 2331	
	OFICINA		

25



Res. Min. Comunicaciones
No. 001674 del 19 de Julio de 2006
NIT. 900.090.117-2

CERTIFICADO No:
01300084188
AVISO

Radicado No. **2008-620**
EJECUTIVO

ANEXO COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

CERTIFICAMOS

Que el día **29** de **MARZO** del año **2011** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del
Juzgado **JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**
Notificado: **RUBIELA OMAIRA YAGUARA**

Demandante: **GILBERTO GOMEZ SIERRA**

Demandados: **IMELDA YAGUARA CASTRO Y RUBIELA OMAIRA YAGUARA**

En la siguiente dirección **CARRERA 11 BIS A ESTE NO. 46-42 SUR BOGOTA**

La diligencia se pudo realizar **SI**

Recibido Por: **MICHAEL GARCIA**

Identificación:

Telefono:

Observaciones: **MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION**

se expide el presente certificado el día **30** de **MARZO** del año **2011** en Bogotá D.C.

Atentamente

JAIME CAMACHO
Director de Notificaciones



CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LOGISTICA GLOBAL y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGISTICA GLOBAL recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar del destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE (como aparecen en la página anterior), contrato este que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LOGISTICA GLOBAL se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGISTICA GLOBAL y por el REMITENTE. SEGUNDA: LOGISTICA GLOBAL no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, o arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LOGISTICA GLOBAL antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informe cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución Menor. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGISTICA GLOBAL, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas, igualmente declara que la mercancía no consiste en diamantes, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pago (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no, acciones, bonos de guerra, cheques en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LOGISTICA GLOBAL de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LOGISTICA GLOBAL podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LOGISTICA GLOBAL se reserva el derecho a no recibir objetos incompatibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. LOGISTICA GLOBAL no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a LOGISTICA GLOBAL, o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LOGISTICA GLOBAL se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o daños causales expresamente señalados por la legislación vigente. SEPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGISTICA GLOBAL y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LOGISTICA GLOBAL por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, ésta responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente aceptó el seguro de transporte de LOGISTICA GLOBAL en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en su caso sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.



NE	NO EXISTE
CD	CAMBIO DE DOMICILIO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA



DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
RH	RECHAZADO
CR	CERRADO



No. Consecutivo

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Calle 14 No.07-36 Piso 15

Exp 41460

NOTIFICACIÓN POR AVISO



Señor(a)
RUBIELA OMAIRA YAGUARA
Carrera 11 Bis A Este No.46 - 62 Sur
Bogotá

Fecha:
DD MM AAAA
___ / ___ / ___ **28 MAR 2011**

Servicio postal autorizado

No. De Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de Providencia
2008-0620 /	EJECUTIVO	DD MM AAAA
		29 / 04 / 2008

Demandante	Demandado
<u>GILBERTO GOMEZ SIERRA</u>	IMELDA YAGUARA CASTRO RUBIELA OMAIRA YAGUARA

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 29 mes 04 año 2008, donde se admitió la demanda _____, profirió mandamiento de pago X, ordeno citarlo _____ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto admisorio _____ Mandamiento de pago X

Empleado Responsable

Maria Consuelo Sosa Cortes
Nombres y Apellidos

Firma [Handwritten Signature]



28

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos civiles, comerciales y de familia

Exp. 41460

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. - (REPARTO)

E.

S.

D.

GILBERTO GOMEZ SIERRA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C.C. No. 19.363.654 de Bogotá, actuando en nombre propio, comedidamente solicito al señor Juez, que por los trámites del PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, se libre mandamiento de pago a mi favor y en contra de RUBIELA OMAIRA YAGUARA e IMELDA YAGUARA CASTRO, mayores de edad, identificadas con cedula de ciudadanía Nos.52.281.905 y 41.707.961, con domicilio en esta ciudad.

HECHOS

1. Las demandadas otorgaron el pagare No.4360, a favor de HENRY BERNAL NIETO, por valor de \$2.976.000.00, con carta de instrucciones para llenar los espacios en blanco, los cuales debían llenarse de la siguiente manera:

Una cuota inicial de \$124.000.00, pagadera el 02 de marzo de 2006 y veintitrés (23) cuotas por valor de \$124.000.00., cada una pagaderas mensualmente los días 05 a partir de abril de 2006.

2. Las demandadas, cancelaron la cuota inicial y abono la suma de \$372.000.00, correspondiente a las cuotas de abril, mayo, junio de 2006 y a la cuota de julio de 2006, abono la suma de \$59.819.00.
3. Las demandadas han prometido en diferentes oportunidades el pago de la obligación, sin embargo, hasta la fecha ha incumplido no obstante, a los innumerables requerimientos que se le han hecho con ese fin.
4. El señor HENRY BERNAL NIETO, me endoso en propiedad el título valor.
5. Soy tenedor de unas obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las demandadas.

PRETENSIONES

1. Por la suma de \$64.181.00, correspondiente al saldo de la cuota de julio de 2006.
2. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1999 artículo 111



GILBERTO GOMEZ SIERRA

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

14. 207 desde el 06 de julio de 2006, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

3. Por la suma de \$124.000.00, correspondiente a la cuota de agosto de 2006.

103. 274 4. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de agosto de 2006, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

5. Por la suma de \$124.000.00, correspondiente a la cuota de septiembre de 2006.

15. 273 6. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de septiembre de 2006, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

7. Por la suma de \$124.000.00, correspondiente a la cuota de octubre de 2006.

92. 272 8. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de octubre de 2006, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

9. Por la suma de \$124.000.00, correspondiente a la cuota de noviembre de 2006.

96 116 10. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de noviembre de 2006, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

11. Por la suma de \$124.000.00, correspondiente a la cuota de diciembre de 2006.

97. 271 12. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de diciembre de 2006, hasta cuando se verifique su



ALBERTO GOMEZ SIERRA

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

13. Por la suma de \$124.000.00, correspondiente a la cuota de enero de 2007.

14. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de enero de 2007, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

15. Por la suma de \$124.000.00, correspondiente a la cuota de febrero de 2007.

16. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de febrero de 2007, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

17. Por la suma de \$124.000.00, correspondiente a la cuota de marzo de 2007.

18. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de marzo de 2007, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

19. Por la suma de \$124.000.00, correspondiente a la cuota de abril de 2007.

20. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de abril de 2007, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

21. Por la suma de \$124.000.00, correspondiente a la cuota de mayo de 2007.

22. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de mayo de 2007, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

71.905

12.730

84.854

52.287



GILBERTO GOMEZ SIERRA

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

23. Por la suma de \$124.000.00, correspondiente a la cuota de junio de 2007.

79.600
24. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de junio de 2007, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

25. Por la suma de \$124.000.00, correspondiente a la cuota de julio de 2007.

76.935
26. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de julio de 2007, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

27. Por la suma de \$124.000.00, correspondiente a la cuota de agosto de 2007.

73.14
28. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de agosto de 2007, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

29. Por la suma de \$124.000.00, correspondiente a la cuota de septiembre de 2007.

70.544
30. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de septiembre de 2007, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

31. Por la suma de \$124.000.00, correspondiente a la cuota de octubre de 2007.

67.832
32. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de octubre de 2007, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

33. Por la suma de \$124.000.00, correspondiente a la cuota de noviembre de 2007.

CARRERA 23 No. 50 - 35 Galerías Bogotá, D.C. - PBX.3100602-3100603



ALBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos civiles, comerciales y de familia

2477

34. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de noviembre de 2007, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

35. Por la suma de \$124.000.00, correspondiente a la cuota de diciembre de 2007.

6132

36. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de diciembre de 2007, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

37. Por la suma de \$124.000.00, correspondiente a la cuota de enero de 2008.

57.249

38. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de enero de 2008, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

39. Por la suma de \$124.000.00, correspondiente a la cuota de febrero de 2008.

54326

40. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de febrero de 2008, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

PRUEBAS

Anexo a su despacho pagaré No.4360, enunciado en el acápite de los hechos.

CUANTIA Y COMPETENCIA

MINIMA, por tratarse de una suma inferior a \$6.922.560,00, por la naturaleza del asunto y por el domicilio de las partes, es usted competente.

FUNDAMENTOS EN DERECHO

Invoco los artículos 75, 76, 488, 508, 513 subsiguientes y concordantes del C. de P.C., artículos 884 del C. del Co. , Y demás normas concordantes del C. de Co.

ANEXOS

CARRERA 23 No. 50 - 35 Galerías Bogotá, D.C.



GILBERTO GOMEZ SIERRA

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

LX

Acompaño esta demanda de los documentos enunciados en el acápite de las pruebas lo mismo que en el de las pretensiones, copia de la demanda y sus anexos para el Juzgado, copia para los traslados de ley y escrito en el que impetro las medidas ejecutivas previas.

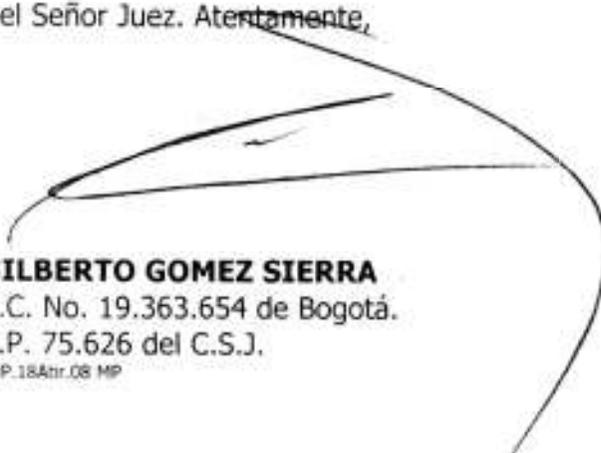
NOTIFICACIONES

1. Al demandado RUBIELA OMAIRA YAGUARA e IMELDA YAGUARA CASTRO, en la Carrera 11 Bis A Este No.46 - 62 Sur, en Bogota D.C.
2. Suscrito en la Carrera 23 No. 50-35 de Bogotá D.C.

AUTORIZACION

Autorizo expresamente a YEISON PULIDO, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.012.328.537 de Bogotá, JOSE RICARDO SANCHEZ RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.015.392.818 de Bogotá, JOHN AGEL SANGUINETY ZAMUDIO, identificado con la cedula de ciudadanía número 80.825.222 de Bogotá y CARLOS ARTURO CASTAÑEDA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.875.870 de Bogotá, para que en mi nombre y representación, revisen el proceso, retiren los despachos comisorios, oficios, títulos de deposito judicial a favor del demandante y llegado el caso retire la demanda cuando haya sido rechazada. En general realice las gestiones tendientes a la celeridad e impulso del proceso.

Del Señor Juez. Atentamente,



GILBERTO GOMEZ SIERRA

C.C. No. 19.363.654 de Bogotá.

T.P. 75.626 del C.S.J.

IMP.18Abr.08 MP



PROCESO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA

Proceso No 05-820

De acuerdo a los requeridos previstos en los artículos 75 y 488 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado Tercero de Ejecución de Sentencias de la Corte de Apelaciones de Lima, en virtud de la sentencia emitida por el Jefe de Sala de lo Civil y Familia de la Corte de Apelaciones de Lima, en fecha 15 de mayo de 2008, y a favor de GILBERTO GÓMEZ SIERRA, por las siguientes sumas de dinero:

1° - \$124.000,00 M.N.S., por concepto de capital (cuota vencida) contenido en el pagaré base de la ejecución, junto con los intereses moratorios a la tasa fluctuante que para cada período certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 6 de julio de 2008 hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

2° - \$124.000,00 M.N.S., por concepto de capital (cuota vencida) contenido en el pagaré base de la ejecución, junto con los intereses moratorios a la tasa fluctuante que para cada período certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 6 de julio de 2008 hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

3° - \$124.000,00 M.N.S., por concepto de capital (cuota vencida) contenido en el pagaré base de la ejecución, junto con los intereses moratorios a la tasa fluctuante que para cada período certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 6 de agosto de 2008 hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

4° - \$124.000,00 M.N.S., por concepto de capital (cuota vencida) contenido en el pagaré base de la ejecución, junto con los intereses moratorios a la tasa fluctuante que para cada período certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 6 de agosto de 2008 hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

08/23/2011

Stamp: 27 JUN 2011

6° \$124.000 oo M/cte. por concepto de capital (cuota vencida) contenido en el pagaré base de la ejecución, junto con los intereses moratorios a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la superintendencia financiera liquidados desde el 6 de diciembre de 2006 hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.

7° \$124.000 oo M/cte. por concepto de capital (cuota vencida) contenido en el pagaré base de la ejecución, junto con los intereses moratorios a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la superintendencia financiera liquidados desde el 6 de enero de 2007 hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.

8° \$124.000 oo M/cte. por concepto de capital (cuota vencida) contenido en el pagaré base de la ejecución, junto con los intereses moratorios a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la superintendencia financiera liquidados desde el 6 de febrero de 2007 hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.

9° \$124.000 oo M/cte. por concepto de capital (cuota vencida) contenido en el pagaré base de la ejecución, junto con los intereses moratorios a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la superintendencia financiera liquidados desde el 6 de marzo de 2007 hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.

10° \$124.000 oo M/cte. por concepto de capital (cuota vencida) contenido en el pagaré base de la ejecución, junto con los intereses moratorios a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la superintendencia financiera liquidados desde el 6 de abril de 2007 hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.

11° \$124.000 oo M/cte. por concepto de capital (cuota vencida) contenido en el pagaré base de la ejecución, junto con los intereses moratorios a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la superintendencia financiera liquidados desde el 6 de mayo de 2007 hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.

03/23/2011

mandant
BERTI
RA 23
vmedi
tió la
e qu
E EN
O III
res
que
que



...total de lo adeudado

13° \$124.000.00 M/cde. por concepto de capital (cuota vencida) contenido en el pagaré base de la ejecución, junto con los intereses moratorios a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la superintendencia financiera liquidados desde el 6 de julio de 2007 hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado

14° \$124.000.00 M/cde., por concepto de capital (cuota vencida) contenido en el pagaré base de la ejecución, junto con los intereses moratorios a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la superintendencia financiera liquidados desde el 8 de agosto de 2007 hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado

15° \$124.000.00 M/cde. por concepto de capital (cuota vencida) contenido en el pagaré base de la ejecución, junto con los intereses moratorios a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la superintendencia financiera liquidados desde el 6 de septiembre de 2007 hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado

16° \$124.000.00 M/cde. por concepto de capital (cuota vencida) contenido en el pagaré base de la ejecución, junto con los intereses moratorios a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la superintendencia financiera liquidados desde el 6 de octubre de 2007 hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado

17° \$124.000.00 M/cde. por concepto de capital (cuota vencida) contenido en el pagaré base de la ejecución, junto con los intereses moratorios a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la superintendencia financiera liquidados desde el 6 de noviembre de 2007 hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado

18° \$124.000.00 M/cde. por concepto de capital (cuota vencida) contenido en el pagaré base de la ejecución, junto con los intereses moratorios a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la superintendencia financiera liquidados desde el 6 de diciembre de 2007 hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado

03/23/2011

28 MAR 2011

... para el pago de los intereses moratorios...
... el 4 de febrero de 2009...
... para cuando se verifique el pago total de la adeudada.

\$124,000.00 Mide...
... en el pago de la adeudada...
... a la tasa fijada...
... el 4 de febrero de 2009 hasta cuando se verifique el pago total de la adeudada.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 314 a 320 del C. P. D. C., a fin de que aser que dentro del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (art. 229 del C. P. D. C.).

Revólvese a la Abog. GILBERTO GÓMEZ SIERRA, como representante de la parte actora en los términos del enclosed contenido.

NOTIFÍQUESE (2)

GILBERTO GÓMEZ SIERRA

03/23/2011

Demanda
GILBERTO GÓMEZ SIERRA
TERCERA JUZGADO
Medio de...
Identificación de...
uso...
fecha que esta...
LA DE ENTRE...
A NOTIFICAR...
de tres días...
el respectivo...
o lo que conste...
NOTIFICAR A...
de...
propósito...
fecha...
lido

2011 MAR 23

37

320

GILBERTO GOMEZ SIERRA

Asuntos civiles, comerciales y de familia

Señor

JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REF : EJECUTIVO No. 2008 - 620

DE : GILBERTO GOMEZ SIERRA.

VRS : RUBIELA OMAIRA YAGUARA y OTRA.

Como interesado en el proceso de la referencia y mediante el presente escrito, manifiesto al Señor Juez, que allego la (s) respuesta (s) efectiva (s) del art 320 del C.P.C, del demandado.

Sírvase continuar el tramite del proceso.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA

C.C. No. 19.363.654 de Bogotá

EXP: 41460

05/04/11
En nota
Nº 76

05/04/11

ENTREGA 29/03/11
VENIDO 27/04/11
TERMINOS MP

05 MAY 2011 La demanda quedó notificada
por aviso y dejó vencer el término
en silencio -

Manfred
Gutiérrez

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Ejecutivo
JUDICADO CUARTO MUNICIPAL DE MESCORONORA
DE BOGOTÁ, D.C.
En la fecha: 24 MAY 2011
#1 Despacho
Secretaría

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D. C., 24 MAY 2011

34

Con la demanda y como base del recaudo ejecutivo se allegaron dos pagarés, documentos que como reúnen las exigencias tanto generales previstas para los títulos valores en el artículo 621 de la Codificación Mercantil, como las particulares que para el pagaré establecen los artículos 709 a 711 ibidem, se desprende entonces, que prestan mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por el artículo 488 del C. de P. C., habida cuenta que registran la existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada y en favor de la ejecutante.

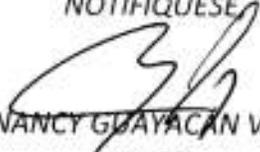
El mandamiento ejecutivo proferido en contra del extremo pasivo, le fue notificado en la forma prevista en los artículos 315 y 320 del C. de P.C.; no obstante, dentro del término de traslado, la misma permaneció silente.

Resulta procedente dar aplicación al inciso 2º del art. 507 del C. de P. C, en concomitancia con el artículo 38 de la ley 1395 de 2010, y no advirtiéndose causal de nulidad que invalide lo hasta aquí actuado, en efecto, se RESUELVE:

El Juzgado CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C., RESUELVE:

- PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago.
- SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que ulterior llegaren a serlo.
- TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito conforme al art. 521 del C. de P. C.
- CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, para lo cual el secretario en la respectiva liquidación, incluirá la suma de \$ 80.000 Mcte., por concepto de agencias en derecho.

NOTIFIQUESE


NANCY GUAYACÁN VACA
JUEZ

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ, D. C.	
26 MAY 2011	
Hoy	se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>117</u>
PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO SECRETARIO	

GILBERTO GOMEZ SIERRA
Asuntos Civiles, Comerciales y de Familia

Señor
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZG. 44 CIVIL M. PAL

02139 *12-JUN-11 9:10

REF : PROCESO EJECUTIVO No.2008 - 0620
DE : GILBERTO GOMEZ SIERRA
VRS : RUBIELA OMAIRA YAGUARA y OTRA.

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al señor Juez, que, presento la liquidación del crédito:

CAPITAL \$2.420.181.00
INTERESES, de mora, desde el 06 de Julio de 2006
hasta el 11 de Enero de 2012 \$150.185.00

VIGENCIA		BANCARIO	INT.	CAPITAL	DIAS	TOTAL
DESDE	HASTA					
01-jul-06	31-jul-06	15,08	1,885	64.181	26	1.049
01-ago-06	31-ago-06	15,02	1,878	188.181	31	3.651
01-sep-06	30-sep-06	15,05	1,881	312.181	30	5.873
01-oct-06	31-oct-06	15,07	1,884	436.181	31	8.490
01-nov-06	30-nov-06	15,07	1,884	560.181	30	10.552
01-dic-06	31-dic-06	15,07	1,884	684.181	31	13.318
01-ene-07	31-ene-07	13,83	1,729	808.181	31	14.437
01-feb-07	28-feb-07	13,83	1,729	932.181	28	15.041
01-mar-07	31-mar-07	13,83	1,729	1.056.181	31	18.867
01-abr-07	30-abr-07	16,75	2,094	1.180.181	30	24.710
01-may-07	31-may-07	16,75	2,094	1.304.181	31	28.216
01-jun-07	30-jun-07	16,75	2,094	1.428.181	6	5.981

- Junio 30 de 2009, se realizo un **abono**, por valor de \$150.000.00, el cual fue imputado de la siguiente manera:

A INTERESES (hasta el 06 de Junio de 2007) \$150.185.00
A CAPITAL \$0.00

CAPITAL \$2.420.181.00
INTERESES, de mora, desde el 07 de Junio de 2007
hasta el 11 de Enero de 2012 \$3.046.881.00

VIGENCIA		BANCARIO	INT.	CAPITAL	DIAS	TOTAL
DESDE	HASTA					
01-jun-07	30-jun-07	16,75	2,094	1.428.181	24	23.922
01-jul-07	31-jul-07	19,01	2,376	1.552.181	31	38.113

GILBERTO GOMEZ SIERRA
Asuntos Civiles, Comerciales y de Familia

01-ago-07	31-ago-07	19,01	2,376	1.676.181	31	41.158
01-sep-07	30-sep-07	19,01	2,376	1.800.181	30	42.777
01-oct-07	31-oct-07	21,26	2,658	1.924.181	31	52.840
01-nov-07	30-nov-07	21,26	2,658	2.048.181	30	54.430
01-dic-07	31-dic-07	21,26	2,658	2.172.181	31	59.650
01-ene-08	31-ene-08	21,83	2,729	2.296.181	31	64.746
01-feb-08	29-feb-08	21,83	2,729	2.420.181	29	63.839
01-mar-08	31-mar-08	21,83	2,729	2.420.181	31	68.242
01-abr-08	30-abr-08	21,92	2,740	2.420.181	30	66.313
01-may-08	31-may-08	21,92	2,740	2.420.181	31	68.523
01-jun-08	30-jun-08	21,92	2,740	2.420.181	30	66.313
01-jul-08	31-jul-08	21,51	2,689	2.420.181	31	67.242
01-ago-08	31-ago-08	21,51	2,689	2.420.181	31	67.242
01-sep-08	30-sep-08	21,51	2,689	2.420.181	30	65.073
01-oct-08	31-oct-08	21,02	2,628	2.420.181	31	65.710
01-nov-08	30-nov-08	21,02	2,628	2.420.181	30	63.590
01-dic-08	31-dic-08	21,02	2,628	2.420.181	31	65.710
01-ene-09	31-ene-09	20,47	2,559	2.420.181	31	63.991
01-feb-09	28-feb-09	20,47	2,559	2.420.181	28	57.798
01-mar-09	31-mar-09	20,47	2,559	2.420.181	31	63.991
01-abr-09	30-abr-09	20,28	2,535	2.420.181	30	61.352
01-may-09	31-may-09	20,28	2,535	2.420.181	31	63.397
01-jun-09	30-jun-09	20,28	2,535	2.420.181	30	61.352
01-jul-09	31-jul-09	18,65	2,331	2.420.181	31	58.301
01-ago-09	31-ago-09	18,65	2,331	2.420.181	31	58.301
01-sep-09	30-sep-09	18,65	2,331	2.420.181	30	56.420
01-oct-09	31-oct-09	17,28	2,160	2.420.181	31	54.018
01-nov-09	30-nov-09	17,28	2,160	2.420.181	30	52.276
01-dic-09	31-dic-09	17,28	2,160	2.420.181	31	54.018
01-ene-10	31-ene-10	16,14	2,018	2.420.181	31	50.455
01-feb-10	28-feb-10	16,14	2,018	2.420.181	28	45.572
01-mar-10	31-mar-10	16,14	2,018	2.420.181	31	50.455
01-abr-10	30-abr-10	15,31	1,914	2.420.181	30	46.316
01-may-10	31-may-10	15,31	1,914	2.420.181	31	47.860
01-jun-10	30-jun-10	15,31	1,914	2.420.181	30	46.316
01-jul-10	31-jul-10	14,94	1,868	2.420.181	31	46.703
01-ago-10	31-ago-10	14,94	1,868	2.420.181	31	46.703
01-sep-10	30-sep-10	14,94	1,868	2.420.181	30	45.197
01-oct-10	31-oct-10	14,21	1,776	2.420.181	31	44.421
01-nov-10	30-nov-10	14,21	1,776	2.420.181	30	42.988
01-dic-10	31-dic-10	14,21	1,776	2.420.181	31	44.421
01-ene-11	31-ene-11	15,61	1,951	2.420.181	31	48.798
01-feb-11	28-feb-11	15,61	1,951	2.420.181	28	44.076
01-mar-11	31-mar-11	15,61	1,951	2.420.181	31	48.798
01-abr-11	30-abr-11	17,69	2,211	2.420.181	30	53.516
01-may-11	31-may-11	17,69	2,211	2.420.181	31	55.300
01-jun-11	30-jun-11	17,69	2,211	2.420.181	30	53.516
01-jul-11	31-jul-11	18,63	2,329	2.420.181	31	58.239
01-ago-11	31-ago-11	18,63	2,329	2.420.181	31	58.239
01-sep-11	30-sep-11	18,63	2,329	2.420.181	30	56.360

36

GILBERTO GOMEZ SIERRA
Asuntos Civiles, Comerciales y de Familia

01-oct-11	31-oct-11	19,39	2,424	2.420.181	31	60.614
01-nov-11	30-nov-11	19,39	2,424	2.420.181	30	58.659
01-dic-11	31-dic-11	19,39	2,424	2.420.181	31	60.614
01-ene-12	31-ene-12	19,92	2,490	2.420.181	11	22.096

**CAPITAL
INTERESES**

\$2.420.181.00
\$3.046.881.00

SALDO DE LA OBLIGACION	\$5.467.062.00
-------------------------------	-----------------------

Del Señor Juez. Atentamente,



GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
EXP:41460(Ene.10.2012)

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
TRASLADOS ART. 108 C.P.C.
25 ENE 2012
Fijado por el término de 3 días. Hora 8 am
SECRETARIA *[Signature]*

- Con liquidación Crédito

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SUSTANCIACIÓN
2 FEB. 2012
ESTE PROCESO ENTRA AL
DESPACHO PARA PROVEER LO
QUE EN DERECHO CORRESPONDA
SECRETARIA *[Signature]*

- Devueltos - en ejecución

SEÑORA JUEZ.

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO ANTERIOR, ME PERMITO PRESENTAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ORDENADA.

PROCESO No. 2008-0620

AGENCIAS EN DERECHO.	\$ 80.000
NOTIFICACIONES	
PÓLIZA	16.358
PUBLICACIONES	
HONORARIOS CURADURIA	
HONORARIOS SECUESTRE	110.000
OFICINA DE REGISTRO	15.000
OTROS	
TOTAL.	221.358

FECHA:


 MARIA CONSUELO SOSA CORTES.
 SECRETARIA.

LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN QUEDA A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES POR EL TÉRMINO DE 3 DÍAS. ART. 393 DEL C. DE P.C. SE FIJA EN LISTA (ART.108 C.P.C.) FECHA 25 ENE 2012 HORA 8.A.M-


 MARIA CONSUELO SOSA CORTES.
 SECRETARIA.

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SUSTANCIACIÓN
- 2 FEB. 2012
ESTE PROCESO ENTRA AL
DESPACHO PARA PROVEER LO
QUE EN DERECHO CORRESPONDA
SECRETARIA: *[Signature]*

- EN JUICIO

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogota D.C., tres (3) de febrero de dos mil doce (2012)

Proceso No. 2008- 0620

Como quiera la liquidación de crédito presentada por la parte actora, no fue objetado dentro del término establecido en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, el despacho le imparte su APROBACION.

Igualmente por cuanto la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, la cual no fue objetada dentro del término establecido en el artículo 393 numeral 5 del Código de Procedimiento Civil, el Despacho le imparte su APROBACION.

NOTIFÍQUESE,


SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Juez.

vigt

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ESTADO
- 7 FEB 2012 0 0 0 0 1 6
Secretaria: *Maria Consuelo Josa Cortés*
SECRETARIA.

41460 - 10



**PÓLIZAS JUDICIALES · EDICTOS
Y PUBLICACIONES RADIALES**

C.C. No. 51.680.788 de Bogotá
Carrera 10 No. 14 - 30 Of. 403
Teléfono: 283 95 03 Telefax: 284 06 24 - Bogotá, D. C.

RECIBO DE INGRESO
Nº 10038

BOGOTÁ D.C.		VALOR \$.	
25 DE SEPTIEMBRE DE 2013		76.000,00	
RECIBIDO DE:	INVERSIONES CALIZA S.A.S.	C.C. Ó NIT.	
LA SUMA DE.	SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE.....		
POR CONCEPTO DE:	REMATE JUZGADO 44 CIVIL M/PAL DE BTA GILBERTO GOMEZ SIERRA contra IMELDA GUAYARA CASTRO y RUBIELA OMAIRA GUAYARA		
PUBLICACION DIARIO EL ESPECTADOR Y EMISORA MARIANA			
PUBLICACION 29 DE SEPTIEMBRE DE 2013 DOMINGO			
PRENSA RADIO	CHEQUE No.	FIRMA Y SELLO AUTENTICO EL ESPECTADOR	
	BANCO		
	EFFECT:		

Handwritten notes:
Bd
3

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

JUZG. 44 CIVIL M. PAL

40

27298 *13-001-22*11:25

Señor

JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

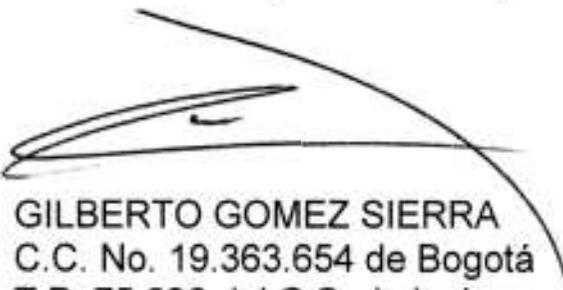
REF : EJECUTIVO No 2008-620

DE : GILBERTO GÓMEZ SIERRA

VRS : IMELDA GUAYARA CASTRO Y OTROS

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al señor juez que anexo a su despacho recibo de gastos por valor de \$76.000.00, para que se tengan en cuenta en la liquidación de costas.

Del Señor Juez, Atentamente,



GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. 75.626 del C.S. de la J.
Exp 41460

41460

ASESORES DE SEGUROS



M. T. S.

PÓLIZAS JUDICIALES · EDICTOS Y PUBLICACIONES RADIALES

C.C. No. 51.680.788 de Bogotá
Carrera 10 No. 14 - 30 Of. 403

Teléfono: 283 95 03 Telefax: 284 06 24 - Bogotá, D. C.

RECIBO DE INGRESO

Nº 10345

BOGOTÁ D.C.		14 DE NOVIEMBRE DE 2013	VALOR \$.	76.000.00
RECIBIDO DE:		C.C. Ó NIT.		
		INVERSIONES CALIZA S.A.S.		
LA SUMA DE.		SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE.....		
POR CONCEPTO DE:		REMATE JUZGADO 44 CIVIL M/PAL DE BTA GILBERTO GOMEZ SIERRA		
		contra IMELDA YAGUARA CASTRO y RUBIELA OMAIRA YAGUARA		
		PUBLICACION DIARIO EL ESPECTADOR Y EMISORA MARIANA		
		PUBLICACION 17 DE NOVIEMBRE DE 2013 DOMINGO		
PRENSA RADIO		CHEQUE No.	FIRMA Y SELLO	
		BANCO		
		EFFECT.:		

**AUTENTICO
EL ESPECTADOR**

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

44

Señor

28848 *13-DEC- 4 11:01

(Handwritten signature)

JUZG. 44 CIVIL M. PAL

JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF : EJECUTIVO No 2008-620

DE : GILBERTO GOMEZ SIERRA

VRS : IMELDA YAGUARA CASTRO Y OTROS

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al señor juez que anexo a su despacho recibo de gastos por valor de \$76.000.00, para que se tengan en cuenta en la liquidación de costas.

Del Señor Juez, Atentamente,



GILBERTO GÓMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. 75.626 del C.S. de la J.
Exp 41460

04-12-2013 3 oregon 2 tolas a) 212/212 (212)

Bogotá D.C., Cuatro (4) de Diciembre de Dos Mil Trece (2013)

Ref: Proceso No. 11001400304420080062000

Visto el informe secretarial y en virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1.- OBRE en autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la constancia de pago de los gastos en que incurrió la actora y que dan cuenta los escritos que anteceden.

2.- ORDENAR que por secretaría se envíe el presente proceso al Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución, toda vez que el asunto se encuentra con el respectivo auto que ordenó seguir adelante la ejecución (fl. 34 de este cuaderno), en consecuencia se actualizan los presupuestos contemplados en el Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, para que dicho Juzgado avoque conocimiento de la presentes diligencias.

3.- REALIZAR las desanotaciones del caso y DEJAR las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE (2).

La Jueza,


LUZ STELLA AGRAY VARGAS

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 4 de Diciembre de 2013
Notificado por anotación en ESTADO

No. 160 de esta misma fecha.

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
SECRETARIA

Cm

53



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 14 – 07 PISO 12 TELEFONO. 2842506

OFICIO No. 1758
25 DE AGOSTO DE 2015

OF. E.J. CIV. MUN. RADICA 2
Tatiana

Señores
JUZGADO CATORCE (14) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De manera atenta me dirijo a ustedes, con el fin de remitirles los expedientes que relaciono a continuación, teniendo en cuenta que fueron remitidos por ese Juzgado a este en calidad de préstamo, para lo concerniente a Depósitos Judiciales.

	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	CUADERNO S	FOLIO S
1	110014003044200901319	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	JHONNATHAN JESUS JARAMILLO CHAVEZ	2	61-15
2	110014003044200800620	GILBERTO GOMEZ SIERRA	RUBIELA OMAIRA YAGUARA	3	51-51 Y 20

Cordialmente,

[Handwritten Signature]
JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
SECRETARIA

03/sep/2015

Dejo constancia que el proceso 2008-620 no fue recibido

[Handwritten Signature]
Escritor



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá D.C

Al despacho del Señor Juez hoy 03 SET 2015

- 1 Se suscribió en tiempo allegó copias
- 2 No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4 Venció el término de traslado del recurso de reposición
- 5 Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo SI NO
- 6 Venció el término probatorio
- 7 El término de emplazamiento venció el(los) empleado(s) no compareció publicaciones en tiempo SI NO
- 8 Dando cumplimiento auto anterior
- 9 Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10 Regreso Superior
- 11 Otro

El/la secretario (a)

Bogotá D.C., cuatro (4) de septiembre de dos mil quince (2015)

Ref: Proceso No. 11001400304420080062000.

Visto el informe secretarial y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

AVOCAR nuevamente conocimiento de las presentes diligencias, toda
vez que según la constancia que antecede, el Juzgado 14 Civil
Municipal de Ejecución se negó a recibirlo.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,


LUZ STELLA AGRAY VARGAS

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 4 de Septiembre de 2015
Notificado por anotación en ESTADO

No. 92 de esta misma fecha.

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
SECRETARIA

Cm



GRUPO SIGMA JUDICIAL LTDA

Dirección: Carrera 10 No. 16-18. Of. 501- Tels: 2861963 / 3187943389

www.gruposigmajudicial.com

54

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.

E. S. D.

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

Juler
14364 9-OCT-15 12:17

REF: PROCESO No. 2008-0620

DTE: GILBERTO GOMEZ

DDO: IMELDA YAGUARA

JUZGADO DE ORIGEN: 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

secreta

EMMA PATRICIA GIL VARGAS, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como parte dentro del proceso de la referencia, con el respeto acostumbrado me permito dirigirme a su Señoría con el objeto de poner en conocimiento del Despacho la nueva dirección para notificaciones a la suscrita apoderada:

Carrera 10 No. 16-18. Oficina 501, Tels.: 286-19-63 y 318-794-33-89,
email: gerencia@gruposigmajudicial.com

Agradezco su atención,

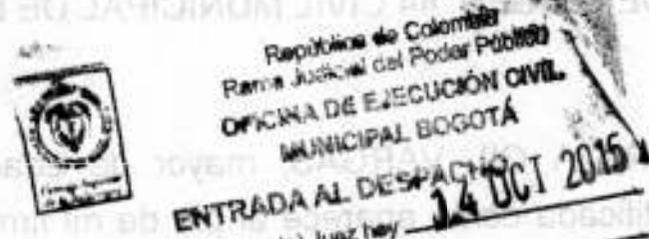
Del señor Juez, Atentamente,


EMMA PATRICIA GIL VARGAS
C.C. No. 52.471.558 de Bogotá
T.P. No. 125.792 del C.S. de la J.

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO No. 2008-0620
DTE: GILBERTO GOMEZ
DDO: IMELDA YAGUARA

JUZGADO DE LA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.



ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho del señor (a) Juez hoy **14 OCT 2015**

Observaciones

Secretario (a)

Carrera 10 No. 18-18 Oficina 501 Tel: 266-19-83 y 318-19-43-89
email: gerencia@gruposikinjudicial.com

Atentamente su asistente

Del señor Juez, atentamente,

EMMA PATRICIA GIL VARGAS
C.C. No. 82.471.258 de Bogotá
T.P. No. 125.782 del C.S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



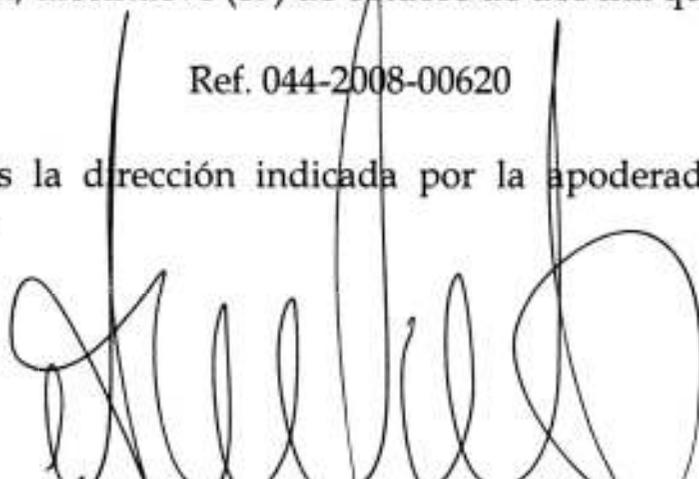
JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Acuerdo PSAA14-10156 del 31 de mayo de 2014

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil quince (2015)

Ref. 044-2008-00620

Obre en autos la dirección indicada por la apoderada actora para notificaciones.

Notifíquese,


ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de
Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C. 21 de octubre de 2015
Por anotación en estado N° 158 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

36

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos civiles, comerciales y de familia

15

Señor
JUEZ 16 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

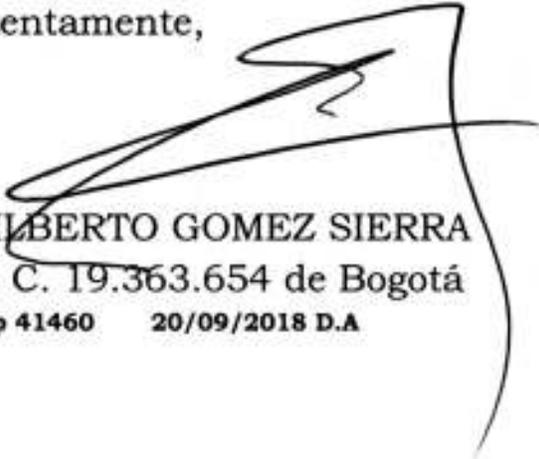
REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2008 - 620
DE: GILBERTO GOMEZ SIERRA
VRS: RUBIELA OMAIRA YAGUARA y OTRA
ORIGEN: 44 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO

Como interesado en el proceso de la referencia, respetuosamente, me permito aportar la actualización de la liquidación del crédito a Septiembre de 2018.

Del Señor Juez,

Atentamente,



GILBERTO GOMEZ SIERRA
C. C. 19.363.654 de Bogotá
Exp 41460 20/09/2018 D.A

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

03386 24-SEP-'18 11:49

Sonia
24
24
Sonia

DOCUMENTO	VALOR DOCUMENTO	ACUMULADO CAPITAL	FECHA		DIAS	INTERES ANUAL MORA	INTERES MENSUAL MORA	VALOR INTERESES MORA	ACUMULADO INTERESES MORA
			DESDE	HASTA					
\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	12-ene-12	31-ene-12	20	19,92%	2,49%	\$ 40.175	\$ 40.175
\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	1-feb-12	29-feb-12	29	19,92%	2,49%	\$ 58.254	\$ 98.429
\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	1-mar-12	31-mar-12	31	19,92%	2,49%	\$ 62.271	\$ 160.700
\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	1-abr-12	30-abr-12	30	20,52%	2,57%	\$ 62.078	\$ 222.778
\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	1-may-12	31-may-12	31	20,52%	2,57%	\$ 64.147	\$ 286.925
\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	1-jun-12	30-jun-12	30	20,52%	2,57%	\$ 62.078	\$ 349.002
\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	1-jul-12	31-jul-12	31	20,86%	2,61%	\$ 65.210	\$ 414.212
\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	1-ago-12	31-ago-12	31	20,86%	2,61%	\$ 65.210	\$ 479.422
\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	1-sep-12	30-sep-12	30	20,86%	2,61%	\$ 63.106	\$ 542.528
\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	1-oct-12	31-oct-12	31	20,89%	2,61%	\$ 65.304	\$ 607.831
\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	1-nov-12	30-nov-12	30	20,89%	2,61%	\$ 63.197	\$ 671.028
\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	1-dic-12	31-dic-12	31	20,89%	2,61%	\$ 65.304	\$ 736.332
\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	1-ene-13	31-ene-13	31	20,75%	2,59%	\$ 64.866	\$ 801.198
\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	1-feb-13	28-feb-13	28	20,75%	2,59%	\$ 58.589	\$ 859.786
\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	1-mar-13	31-mar-13	31	20,75%	2,59%	\$ 64.866	\$ 924.652
\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	1-abr-13	30-abr-13	30	20,83%	2,60%	\$ 63.015	\$ 987.668
\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	1-may-13	31-may-13	31	20,83%	2,60%	\$ 65.116	\$ 1.052.784
\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	1-jun-13	30-jun-13	30	20,83%	2,60%	\$ 63.015	\$ 1.115.799
\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	1-jul-13	31-jul-13	31	20,34%	2,54%	\$ 63.584	\$ 1.179.383
\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	1-ago-13	31-ago-13	31	20,34%	2,54%	\$ 63.584	\$ 1.242.968
\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	1-sep-13	30-sep-13	30	20,34%	2,54%	\$ 61.533	\$ 1.304.501
\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	1-oct-13	31-oct-13	31	19,85%	2,48%	\$ 62.052	\$ 1.366.553
\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	1-nov-13	30-nov-13	30	19,85%	2,48%	\$ 60.051	\$ 1.426.604
\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	1-dic-13	31-dic-13	31	19,85%	2,48%	\$ 62.052	\$ 1.488.656
\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	1-ene-14	31-ene-14	31	19,65%	2,46%	\$ 61.427	\$ 1.550.084
\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	1-feb-14	28-feb-14	28	19,65%	2,46%	\$ 55.483	\$ 1.605.566
\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	1-mar-14	31-mar-14	31	19,65%	2,46%	\$ 61.427	\$ 1.666.993
\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	1-abr-14	30-abr-14	30	19,63%	2,45%	\$ 59.385	\$ 1.726.379
\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	1-may-14	31-may-14	31	19,63%	2,45%	\$ 61.365	\$ 1.787.743
\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	1-jun-14	30-jun-14	30	19,63%	2,45%	\$ 59.385	\$ 1.847.129
\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	1-jul-14	31-jul-14	31	19,63%	2,45%	\$ 61.365	\$ 1.908.493
\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	1-ago-14	31-ago-14	31	19,33%	2,42%	\$ 60.427	\$ 1.968.920
\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	1-sep-14	30-sep-14	30	19,33%	2,42%	\$ 58.478	\$ 2.027.398
\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	1-oct-14	31-oct-14	31	19,33%	2,42%	\$ 60.427	\$ 2.087.825
\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	1-nov-14	30-nov-14	30	19,17%	2,40%	\$ 57.994	\$ 2.145.818
\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	1-dic-14	31-dic-14	31	19,17%	2,40%	\$ 59.927	\$ 2.205.745
\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	1-ene-15	31-ene-15	31	19,17%	2,40%	\$ 59.927	\$ 2.265.672
\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	1-feb-15	28-feb-15	28	19,21%	2,40%	\$ 54.240	\$ 2.319.912
\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	1-mar-15	31-mar-15	31	19,21%	2,40%	\$ 60.052	\$ 2.379.964
\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	1-abr-15	30-abr-15	30	19,37%	2,42%	\$ 58.599	\$ 2.438.562
\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	1-may-15	31-may-15	31	19,37%	2,42%	\$ 60.552	\$ 2.499.114
\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	1-jun-15	30-jun-15	30	19,37%	2,42%	\$ 58.599	\$ 2.557.713
\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	1-jul-15	31-jul-15	31	19,26%	2,41%	\$ 60.208	\$ 2.617.921
\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	1-ago-15	31-ago-15	31	19,26%	2,41%	\$ 60.208	\$ 2.678.129
\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	1-sep-15	30-sep-15	30	19,26%	2,41%	\$ 58.266	\$ 2.736.395
\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	1-oct-15	31-oct-15	31	19,33%	2,42%	\$ 60.427	\$ 2.796.822
\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	1-nov-15	30-nov-15	30	19,33%	2,42%	\$ 58.478	\$ 2.855.299
\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	1-dic-15	31-dic-15	31	19,33%	2,42%	\$ 60.427	\$ 2.915.726
\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	1-ene-16	31-ene-16	31	19,68%	2,46%	\$ 61.521	\$ 2.977.247
\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	1-feb-16	29-feb-16	29	19,68%	2,46%	\$ 57.552	\$ 3.034.799
\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	1-mar-16	31-mar-16	31	19,68%	2,46%	\$ 61.521	\$ 3.096.320
\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	1-abr-16	30-abr-16	30	20,54%	2,57%	\$ 62.138	\$ 3.158.458
\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	1-may-16	31-may-16	31	20,54%	2,57%	\$ 64.209	\$ 3.222.668
\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	1-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	2,57%	\$ 62.138	\$ 3.284.806
\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	1-jul-16	31-jul-16	31	21,34%	2,67%	\$ 66.710	\$ 3.351.516
\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	1-ago-16	31-ago-16	31	21,34%	2,67%	\$ 66.710	\$ 3.418.226
\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	1-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	2,67%	\$ 64.558	\$ 3.482.783
\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	1-oct-16	31-oct-16	31	21,99%	2,75%	\$ 68.742	\$ 3.551.527
\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	1-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	2,75%	\$ 66.525	\$ 3.618.052
\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	1-dic-16	31-dic-16	31	21,99%	2,75%	\$ 68.742	\$ 3.686.794
\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	1-ene-17	31-ene-17	31	22,34%	2,79%	\$ 69.836	\$ 3.756.630
\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	1-feb-17	28-feb-17	28	22,34%	2,79%	\$ 63.078	\$ 3.819.708
\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	1-mar-17	31-mar-17	31	22,34%	2,79%	\$ 69.836	\$ 3.889.544
\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	1-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	2,79%	\$ 67.553	\$ 3.957.098
\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	1-may-17	31-may-17	31	22,33%	2,79%	\$ 69.805	\$ 4.026.903
\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	1-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	2,79%	\$ 67.553	\$ 4.094.456
\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	1-jul-17	31-jul-17	31	21,98%	2,75%	\$ 68.711	\$ 4.163.167
\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	1-ago-17	31-ago-17	31	21,98%	2,75%	\$ 68.711	\$ 4.231.878
\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	1-sep-17	30-sep-17	30	21,98%	2,75%	\$ 66.494	\$ 4.298.373
\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	1-oct-17	31-oct-17	31	21,48%	2,69%	\$ 67.148	\$ 4.365.520
\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	1-nov-17	30-nov-17	30	21,48%	2,69%	\$ 64.982	\$ 4.430.502
\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	1-dic-17	31-dic-17	31	21,48%	2,69%	\$ 67.148	\$ 4.497.650
\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	1-ene-18	31-ene-18	31	20,69%	2,59%	\$ 64.678	\$ 4.562.329
\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	1-feb-18	28-feb-18	28	20,69%	2,59%	\$ 58.419	\$ 4.620.748
\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	1-mar-18	31-mar-18	31	20,69%	2,59%	\$ 64.678	\$ 4.685.426
\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	1-abr-18	30-abr-18	30	20,28%	2,54%	\$ 61.352	\$ 4.746.778
\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	1-may-18	31-may-18	31	20,28%	2,54%	\$ 63.397	\$ 4.810.174
\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	2,54%	\$ 61.352	\$ 4.871.526
\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	1-jul-18	31-jul-18	31	20,03%	2,50%	\$ 62.615	\$ 4.934.141
\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	1-ago-18	31-ago-18	31	20,03%	2,50%	\$ 62.615	\$ 4.996.756
\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	\$ 2.420.181	1-sep-18	30-sep-18	30	20,03%	2,50%	\$ 60.595	\$ 5.057.351
LIQUIDACION A SEPTIEMBRE DEL 2018									
ULT. LIQ. APROBADA 11/01/2012		\$ 5.467.062							
INTERESES		\$ 5.057.351							
GRAN TOTAL		\$ 10.524.413							



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 28 SEP. 2018 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
SEP al cual comienza a partir del 01 OCT. 2018
 enca el 03 OCT. 2018

Secretaría

[Handwritten signature]



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C

04 OCT 2018

04

A: [Faint text]
 [Faint text]
 [Faint text]

[Large handwritten signature]



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DiasPeriodo})}) - 1$

Fecha 09/10/2018
Juzgado 110014303016

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/02/2012	29/02/2012	29	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$ 2.420.181,00	\$ 2.420.181,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 50.290,02	\$ 3.097.171,02	\$ 0,00	\$ 5.517.352,02
01/03/2012	31/03/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.420.181,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 53.758,30	\$ 3.150.929,32	\$ 0,00	\$ 5.571.110,32
01/04/2012	30/04/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.420.181,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 53.398,81	\$ 3.204.328,13	\$ 0,00	\$ 5.624.509,13
01/05/2012	31/05/2012	31	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.420.181,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 55.178,77	\$ 3.259.506,90	\$ 0,00	\$ 5.679.687,90
01/06/2012	30/06/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.420.181,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 53.398,81	\$ 3.312.905,71	\$ 0,00	\$ 5.733.086,71
01/07/2012	31/07/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.420.181,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 55.979,38	\$ 3.368.885,09	\$ 0,00	\$ 5.789.066,09
01/08/2012	31/08/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.420.181,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 55.979,38	\$ 3.424.864,47	\$ 0,00	\$ 5.845.045,47
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.420.181,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 54.173,59	\$ 3.479.038,06	\$ 0,00	\$ 5.899.219,06
01/10/2012	31/10/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.420.181,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 56.049,87	\$ 3.535.087,93	\$ 0,00	\$ 5.955.268,93
01/11/2012	30/11/2012	30	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.420.181,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 54.241,81	\$ 3.589.329,74	\$ 0,00	\$ 6.009.510,74
01/12/2012	31/12/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.420.181,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 56.049,87	\$ 3.645.379,62	\$ 0,00	\$ 6.065.560,62
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.420.181,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 55.720,70	\$ 3.701.100,31	\$ 0,00	\$ 6.121.281,31
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.420.181,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 50.328,37	\$ 3.751.428,69	\$ 0,00	\$ 6.171.609,69
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.420.181,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 55.720,70	\$ 3.807.149,39	\$ 0,00	\$ 6.227.330,39
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.420.181,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 54.105,35	\$ 3.861.254,74	\$ 0,00	\$ 6.281.435,74
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.420.181,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 55.908,86	\$ 3.917.163,60	\$ 0,00	\$ 6.337.344,60
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.420.181,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 54.105,35	\$ 3.971.268,95	\$ 0,00	\$ 6.391.449,95
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.420.181,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 54.753,65	\$ 4.026.022,60	\$ 0,00	\$ 6.446.203,60
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.420.181,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 54.753,65	\$ 4.080.776,26	\$ 0,00	\$ 6.500.957,26
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.420.181,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 52.987,41	\$ 4.133.763,66	\$ 0,00	\$ 6.553.944,66
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.420.181,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 53.591,94	\$ 4.187.355,60	\$ 0,00	\$ 6.607.536,60
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.420.181,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 51.863,17	\$ 4.239.218,77	\$ 0,00	\$ 6.659.399,77
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.420.181,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 53.591,94	\$ 4.292.810,71	\$ 0,00	\$ 6.712.991,71
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.420.181,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 53.115,88	\$ 4.345.926,59	\$ 0,00	\$ 6.766.107,59
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.420.181,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 47.975,64	\$ 4.393.902,23	\$ 0,00	\$ 6.814.083,23
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.420.181,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 53.115,88	\$ 4.447.018,11	\$ 0,00	\$ 6.867.199,11
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.420.181,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 51.356,34	\$ 4.498.374,45	\$ 0,00	\$ 6.918.555,45
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.420.181,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 53.068,22	\$ 4.551.442,67	\$ 0,00	\$ 6.971.623,67
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.420.181,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 51.356,34	\$ 4.602.799,01	\$ 0,00	\$ 7.022.980,01
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.420.181,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 52.351,90	\$ 4.655.150,91	\$ 0,00	\$ 7.075.331,91
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.420.181,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 52.351,90	\$ 4.707.502,81	\$ 0,00	\$ 7.127.683,81
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.420.181,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 50.663,13	\$ 4.758.165,94	\$ 0,00	\$ 7.178.346,94
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.420.181,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 51.968,85	\$ 4.810.134,78	\$ 0,00	\$ 7.230.315,78
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.420.181,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 50.292,43	\$ 4.860.427,21	\$ 0,00	\$ 7.280.608,21
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.420.181,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 51.968,85	\$ 4.912.396,06	\$ 0,00	\$ 7.332.577,06
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.420.181,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 52.064,68	\$ 4.964.460,73	\$ 0,00	\$ 7.384.641,73
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.420.181,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 47.026,16	\$ 5.011.486,89	\$ 0,00	\$ 7.431.667,89
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.420.181,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 52.064,68	\$ 5.063.551,57	\$ 0,00	\$ 7.483.732,57
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.420.181,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 50.755,70	\$ 5.114.307,27	\$ 0,00	\$ 7.534.488,27
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.420.181,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 52.447,55	\$ 5.166.754,82	\$ 0,00	\$ 7.586.935,82
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.420.181,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 50.755,70	\$ 5.217.510,52	\$ 0,00	\$ 7.637.691,52
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.420.181,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 52.184,40	\$ 5.269.694,92	\$ 0,00	\$ 7.689.875,92
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.420.181,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 52.184,40	\$ 5.321.879,32	\$ 0,00	\$ 7.742.060,32

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES



Consejo Superior
de la Judicatura

Fecha 09/10/2018
Juzgado 110014303016



Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeríodo))-1

01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.420.181,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 50.501,03	\$ 5.372.380,35	\$ 0,00	\$ 7.792.561,35
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.420.181,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 52.351,90	\$ 5.424.732,25	\$ 0,00	\$ 7.844.913,25
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.420.181,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 50.663,13	\$ 5.475.395,38	\$ 0,00	\$ 7.895.576,38
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.420.181,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 52.351,90	\$ 5.527.747,28	\$ 0,00	\$ 7.947.928,28
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.420.181,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 53.187,36	\$ 5.580.934,65	\$ 0,00	\$ 8.001.115,65
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.420.181,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 49.755,92	\$ 5.630.690,56	\$ 0,00	\$ 8.050.871,56
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.420.181,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 53.187,36	\$ 5.683.877,93	\$ 0,00	\$ 8.104.058,93
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.420.181,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 53.444,47	\$ 5.737.322,39	\$ 0,00	\$ 8.157.503,39
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.420.181,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 55.225,95	\$ 5.792.548,34	\$ 0,00	\$ 8.212.729,34
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.420.181,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 53.444,47	\$ 5.845.992,81	\$ 0,00	\$ 8.266.173,81
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.420.181,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 57.104,39	\$ 5.903.097,20	\$ 0,00	\$ 8.323.278,20
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.420.181,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 57.104,39	\$ 5.960.201,59	\$ 0,00	\$ 8.380.382,59
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.420.181,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 55.262,31	\$ 6.015.463,90	\$ 0,00	\$ 8.435.644,90
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.420.181,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 58.618,13	\$ 6.074.082,03	\$ 0,00	\$ 8.494.263,03
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.420.181,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 56.727,22	\$ 6.130.809,25	\$ 0,00	\$ 8.550.990,25
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.420.181,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 58.618,13	\$ 6.189.427,38	\$ 0,00	\$ 8.609.608,38
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.420.181,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 59.428,64	\$ 6.248.856,01	\$ 0,00	\$ 8.669.037,01
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.420.181,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 53.677,48	\$ 6.302.533,49	\$ 0,00	\$ 8.722.714,49
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.420.181,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 59.428,64	\$ 6.361.962,13	\$ 0,00	\$ 8.782.143,13
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.420.181,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 57.489,22	\$ 6.419.451,35	\$ 0,00	\$ 8.839.632,35
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.420.181,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 59.405,52	\$ 6.478.856,87	\$ 0,00	\$ 8.899.037,87
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.420.181,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 57.489,22	\$ 6.536.346,09	\$ 0,00	\$ 8.956.527,09
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.420.181,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 58.594,92	\$ 6.594.941,01	\$ 0,00	\$ 9.015.122,01
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.420.181,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 58.594,92	\$ 6.653.535,94	\$ 0,00	\$ 9.073.716,94
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.420.181,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 56.704,76	\$ 6.710.240,70	\$ 0,00	\$ 9.130.421,70
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.420.181,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 56.659,81	\$ 6.766.900,51	\$ 0,00	\$ 9.187.081,51
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.420.181,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 54.400,90	\$ 6.821.301,41	\$ 0,00	\$ 9.241.482,41
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.420.181,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 55.767,76	\$ 6.877.069,16	\$ 0,00	\$ 9.297.250,16
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.420.181,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 55.579,46	\$ 6.932.648,62	\$ 0,00	\$ 9.352.829,62
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.420.181,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 50.880,16	\$ 6.983.528,78	\$ 0,00	\$ 9.403.709,78
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.420.181,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 55.555,91	\$ 7.039.084,70	\$ 0,00	\$ 9.459.265,70
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.420.181,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 53.307,46	\$ 7.092.392,16	\$ 0,00	\$ 9.512.573,16
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.420.181,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 54.989,94	\$ 7.147.382,09	\$ 0,00	\$ 9.567.563,09
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.420.181,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 52.850,08	\$ 7.200.232,18	\$ 0,00	\$ 9.620.413,18
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.420.181,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 54.019,45	\$ 7.254.251,63	\$ 0,00	\$ 9.674.432,63
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.420.181,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 53.805,81	\$ 7.308.057,44	\$ 0,00	\$ 9.728.238,44
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.420.181,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 51.771,11	\$ 7.359.828,55	\$ 0,00	\$ 9.780.009,55

Capital	\$ 2.420.181,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 2.420.181,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 7.359.828,55
Total a pagar	\$ 9.780.009,55



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DíasPeríodo}}) - 1$

Fecha 09/10/2018
Juzgado 110014303016

- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 9.780.009,55

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 044-2008-0620

Ingresan las diligencias al Despacho con el fin de resolver sobre la liquidación actualizada del crédito traída por el extremo actor; sin embargo, advierte este órgano judicial que el cálculo en cita no se ajusta a derecho, por cuanto los intereses moratorios se liquidaron con unas tasas que no se compadecen con los fluctuantes y certificados por la superintendencia financiera, aunado a que no deviene del balance en firme.

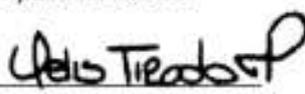
Corolario, esta oficina procede a **MODIFICARLA** y **APROBARLA** en la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (9.780.009,55)**. Conforme a la liquidación anexa y que forma parte de esta providencia.

Notifíquese,


PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C., 11 de octubre de 2018
Por anotación en estado N° 182 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario